

De no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la plaza.

UNDECIMA. LEGISLACION APLICABLE.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, Real Decreto-Ley 781/86, de 18 de abril, que aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, Real Decreto 896/91 de 7 de junio, Real Decreto 364/1.995 de 10 de marzo y normativa complementaria.

ANEXO

PARTE COMUN

1. La Constitución española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
2. Nociones generales sobre: La Corona; el Poder Legislativo; el Gobierno y la Administración del Estado y el Poder Judicial.
3. Organización Territorial del Estado: La Comunidad Autónoma de Andalucía: Organización y competencias.
4. El Administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración.
5. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
6. El personal al servicio de las Corporaciones Locales. Derechos y Deberes.

PARTE ESPECIFICA

7. El Municipio: organización y competencias.
- 8.- La Provincia: Organización y competencias.
- 9.- Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación.
- 10.- El Municipio de Berja. Su Historia. Su patrimonio Cultural.

Berja, 23 de junio de 1998.- El Alcalde, Manuel Ceba Pleguezuelos.

AYUNTAMIENTO DE NIJAR (ALMERIA)

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISION DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACION ESPECIAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTA CORPORACION, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO

Primera.- Objeto de la Convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante oposición libre, de una plaza de Administrativo de Administración Especial vacante en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, encuadrada dentro de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de Administrativos de Informática, Grupo C, dotada con las retribuciones básicas que en cada momento señale la Ley para el Grupo correspondiente de la Ley 30/84, de 2 de Agosto, y con las retribuciones complementarias que le correspondan con arreglo a la Plantilla de este Ayuntamiento.

Segunda.- Condiciones de los aspirantes.- Para ser admitido a este Concurso libre se precisará reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de quince años para la jubilación forzosa por edad.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
- d) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración

Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el adecuado desarrollo de las funciones correspondientes a la plaza.

Todos y cada uno de los requisitos anteriores se acreditarán documentalmente junto a las solicitudes de participación en las pruebas selectivas.

Tercera.- Presentación de Instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso deberán presentarse, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento y durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", manifestando que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. El impreso de solicitud será facilitado gratuitamente en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las solicitudes también podrán presentarse en la forma que determina el Artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre.

En concepto de derechos de examen, los interesados abonarán la cantidad de 4.000 pesetas, mediante ingreso directo en la Tesorería Municipal, o por giro postal o transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento de Níjar, uniéndolo a la solicitud de participación resguardo del ingreso efectuado.

Si alguna de las solicitudes adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992 citada.

Cuarta.- Admisión de aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía Presidencia, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución con la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la que constará el nombre y apellidos del candidato, número del D.N.I. y, en su caso, causa de la no admisión, así como el plazo de subsanación que, en los términos del Artículo 71 de la Ley 30/1992 citada, se concede a los aspirantes excluidos.

La expresada Resolución determinará, también, la fecha, lugar y hora de baremación de los méritos establecidos en la convocatoria, así como la composición del Tribunal calificador.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Quinta.- Tribunal calificador.- El Tribunal estará constituido por:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales: un representante de la Junta de Andalucía nombrado por la Consejería de Gobernación; el Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento; el Jefe del Servicio Municipal de Recaudación.

Junto a los titulares, se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos; los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior titulación a la exigida para admisión a la plazas convocadas.

Podrán ser miembros del Tribunal, con voz pero sin voto, dos concejales nombrados por el Presidente de entre los miembros de la Corporación.

El Tribunal puede actuar válidamente cuando concurren dos vocales y el Presidente, y los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en los Artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 citada.

El Tribunal podrá valerse de Asesores Técnicos, con voz y sin voto.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, y aplicar los baremos correspondientes.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer para su nombramiento a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El Tribunal que juzgará la oposición objeto de la presente convocatoria se clasifica dentro de la tercera categoría, a los efectos prevenidos en el Real Decreto 236/88, de 4 de Marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, modificado por Decreto 190/1993.

Sexta.- Calendario de realización del Concurso.- Oportunamente, y mediante anuncio en el B.O.P., se determinará el día, lugar y hora de constitución del Tribunal para baremación de los méritos establecidos en la convocatoria. La baremación se iniciará por orden alfabético del primer apellido, comenzando con la letra "N" (Resolución de 15 de abril de 1998, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública -B.O.E. nº 93, de 18 de abril-).

Séptima.- Baremo de méritos.- El Concurso se valorará de conformidad a los siguientes méritos:

- Por haber prestado servicios como informático en cualquier Administración, con una puntuación de 0,03 por mes trabajado con un máximo de 3 puntos.
- Por haber elaborado programas informáticos destinados y utilizados en servicios de recaudación y cobro de valores pendientes, 1 punto.
- Por colaboración en la puesta en marcha a nivel informático de un servicio de recaudación, 0,5 puntos.
- Por haber elaborado programas relativos a Haciendas Locales, de utilización en Ayuntamientos, 0,5 puntos.
- Por la puesta en marcha de sistemas y programación e AIX / UNIX para Ayuntamientos, 0,5 puntos.
- Por haber impartido cursos de formación informática sobre aplicaciones utilizadas en la Administración Local, 0,2 por cada curso con un máximo de 2 puntos.
- Por haber participado en cursos de programación, Bases de datos y sistemas operativos, con una puntuación de 0,05 por cada curso con un máximo de 1 punto.
- Por haber participado en cursos sobre materias relacionadas con la Administración Local, con una puntuación de 0,1 por curso con un máximo de 0,5 puntos.
- Por la realización ante el Tribunal de una entrevista personal donde se valore tanto el perfil, como los conocimientos y aptitudes del concursante con una puntuación máxima de 1 punto.

La suma de todas las puntuaciones conformará la total de este Concurso, siendo preciso para aprobar obtener un total superior a 5 puntos.

Octava.- Relación de aprobados del Concurso.- El Tribunal no podrá declarar aprobados mayor número de aspirantes que el número de plazas convocadas.

Una vez terminada la baremación del Concurso, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la Alcaldía, proponiéndole el nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación; también se remitirá la correspondiente acta donde conste el desarrollo del Concurso, así como la relación de los no aprobados.

La relación se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o lugar de realización de las pruebas.

Novena.- Presentación de documentos.- Los aspirantes propuestos aportarán, en la Secretaría General y dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones establecidas en la Base 2ª, y en concreto:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en la base segunda, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los concursantes no presentan la documentación, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos para las propuestas, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Décima.- Nombramiento.- Presentada la documentación por los aspirantes propuestos, por la Alcaldía se procederá al correspondiente nombramiento.

Decimoprimer.- Legislación aplicable.- En lo no previsto en la presente convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en lo no previsto en la citada legislación, se estará a lo establecido en la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, R.D. 364/95, de 10 de marzo, Real Decreto Legislativo 781/1986, y a las demás Disposiciones de Régimen Local de aplicación en la materia.

Decimosegunda.- Recursos.- Las bases de la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992.

Níjar, 16 de abril de 1998.

EMPRESA PUBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCIA

ANUNCIO. (PP. 1440/98).

Modificación de la concesión administrativa otorgada a Marinas del Mediterráneo, S.A., mediante Orden Ministerial de 26 de julio de 1973, para la construcción y explotación de las obras comprendidas en el proyecto de zona para embarcaciones deportivas en el Puerto de Estepona (Málaga).

Intentada sin efecto la notificación a los siguientes Sres./Entidades:

ALFONSO RANCAÑO ALVAREZ, ANT. ABELARDO VALENCIA BUDAUDI, BEPPLER ESTEPONA S.L.; BINOTH PARMALIK SINGH, CALENDER INVESTMENT COMP. LTD.; DAVIES RONALD O.; DÑA. MARGARITA DI GENARO, DÑA. PEREZ DOMINGUEZ MARIANA; DR. CALUS, ENRIQUE MANUEL GONZALEZ CEANO, FACIBA LTD.; FONDO DE GARANTIA DE DEPOSITOS E.B.; H.F. VAN WEEREN, HEASLIP, TBW; HENRY MELVILLE CALDER, H.F. VAN WEEREN, HEASLIP, TBW; HENRY MELVILLE CALDER, IBERHOME, INMO-INVERSION S.A.; JIMENEZ GARRIDO RAFAEL, JOSEPH ALEXIS FRANÇOIS TERPSMA, KENNETH FRASER, LIPAMAR LTD; MALCOM Y ADRIANA PURVIS, MARCO GIOVANNI MARIA SHERI, MARIA DE CARMEN ALONSO MUÑOZ, MARINA ENTERPRISES, MARINAS DEL MEDITERRANEO S.A.; MAURICE JOHN COLCLOUGH, MONGOVI PIETRO, MR. & MRS. BRATELLI ISIDORO; MR. ALFRED THOMAS LAWRY; MR. BARRY MILNE; MR. BAYLIS G. ANTHONY; MR. BOERS HARRY; MR. BOSCHI LUIGI, MR. COLLISON HARROLD FREDERICK; MR. CURTIS JOSEPH JAMES HALL; MR. CHAPPLE M.G.; MR. CHARLES NIELSEN JOHN; MR. DENIS JAMES MANLEY; MR. FRENCH; MR. G. WAUTERS THEO; MR. GORST D.L.B.; MR. HERBNERT WALTER CURTIS; MR. HOLLAND LESLIE; MR. JEAN TODD ANTHONY; MR. L. ANDREWS GRAHAM, MR. PARKINSON R. DAVID; MR. PARMALIK SINGH BINOTH; MR. PERKIND ANDREWS; MR. R. McLEAN; MR. RODNEY OWEN DAVIES; MR. SHAW MICHAEL; MR. THOMPSON DAVID H.W.; MR. THORNBURY JAMES LAWRENCE; MR. WHELAN PATRICK; MR. WOLFGANG SENONER; MR. WOODS C.E.; MR. WRIGHT, MICHAEL EDWARD, MR. & MRS. BAYLEY; MR. & MRS. RAYMOND TYSON; MRS. CRANFIELD & MR. CONSTANTINE; MRS. NOLTING LINA; N.WALES GRAN BRETAÑA; NICIAS GROVE LIMITED; PADDINGHAM HOUSE SIDCOT; RAPID FOTO S.A.; RIOS CARRILLO ANTONIO; ROMECAL S.L.; ROMERO PEDRO LUIS; SALVADOR VENTURA; SEGOVIA JAQUET, S.A.; SR. BENAVENT BLANQUET CARLOS; SR. CAMISULI ANDALUZ MANUEL; SR. HERNANDO BENITO JAVIER; SR. MIGUEL DE LA HERRANZ POZAS; SR. PARNAU LLACH JUAN; SR.D. CARRION SEQUERA FRANCISCO; SR.D. ESPARZA ANTON JUAN MANUEL; SR.D. JONH LESLIE STUART MILLER; SRA. LOPEZ CASCALES Mª DEL ROSARIO, SRA. SOLVY BUCHWALD BERGE; SRA. CARRASCO ROJAS FRANCISCA, SRES. BENITO VAZQUEZ; TIDE UP COMPANY LIMITED; WINTON EDITH BOWEN.